

Programa de Emergencia Empresarial

Concurso Mipymes de Calidad

Preguntas recibidas por el correo calidad@innovateperu.gob.pe

Pregunta	Respuesta
¿Puedo postular como una EIRL?	Si la EIRL está constituida como persona jurídica e inscrita en Registros Públicos y cumple con todos los requisitos estipulados en los numerales 08 y 09 de las bases integradas si puede postular.
¿Califican para este proyecto empresas con Ruc 10?	Según el numeral 9 de las bases integradas en el literal b, las Entidades Elegibles deben ser Personas jurídicas legalmente constituidas en el país e inscrita en los Registros Públicos.
¿Puedo postular como persona natural con negocio?	Según el numeral 09 de las bases integradas en el literal b, las Entidades Elegibles deben ser Personas jurídicas legalmente constituidas en el país e inscritas en los Registros Públicos. En el concurso Mypes Reactivadas pueden postular personas naturales con negocio
¿Puedo postular como Asociación civil sin fines de lucro y de derecho privado?	Según el numeral 09 de las bases, las Entidades Elegibles deben ser Empresas y constituidas como Personas jurídicas legalmente en el país e inscritas en los Registros Públicos. Las asociaciones no son elegibles, atendiendo a la naturaleza del Fondo y el público objetivo (MIPYMES) no sería posible considerar como elegibles a las asociaciones civiles sin fines de lucro.
En el punto 9 c) las entidades elegibles deben acreditar por lo menos un (01) año de funcionamiento continuo hasta antes de marzo de 2020. ¿Se refiere a que la empresa debe aparecer en la SUNAT como activo, que no está de baja o suspendido? o ¿Se refiere a que debe tener ventas durante todo el 2019? ¿Puede estar activo sin ventas?	Se refiere a que la Entidad Solicitante debió estar activa y en funcionamiento continuo hasta antes de marzo de 2020, es decir no haber sido dada de baja ni suspendida en ese periodo. Además, pudo tener ventas o no en ciertos meses. La empresa debió ser constituida y registrada en Sunat como máximo en febrero 2019. Las ventas de un mínimo de 13 UIT son del periodo 2019, como lo indica el numeral 09 en la letra e).

<p>Según las bases preliminares publicadas piden: Acreditar por lo menos un (01) año de funcionamiento continuo hasta antes de marzo de 2020, ¿Dicha información será cotejada con la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC)2 de la Sunat?. ¿Es posible postular si la empresa fue constituida en el mes de julio del 2019, pero la activación del RUC fue en diciembre del 2019?</p>	<p>Para que una entidad solicitante sea elegible debió ser constituida y registrada en Sunat como máximo en febrero 2019.</p> <p>Además, debe cumplir con los otros requisitos estipulados en los numerales 08 y 09 de las bases integradas.</p>
<p>¿Solo pueden participar empresas que facturaron 17UIT o podrían también participar empresas que facturaron menos en el año 2020?</p>	<p>Según e numeral 09 de las bases:</p> <p>Para ser elegible debe registrar una venta anual mínima de trece (13) UIT y que no superan las dos mil trescientas (2300) UIT en el último año fiscal, condición que será verificada en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2020.</p> <p>Pueden postular empresas que facturaron 17 UIT hasta 2300 UIT, pero no son elegibles empresas que facturaron menos a 13 UIT.</p>
<p>En la página 4 de las bases, relacionado al ítem k, dice: En caso de encontrarse calificados en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrán tener una categoría menor a “cliente con problemas potenciales” (CPP) al momento de la postulación. ¿Esto se refiere a la empresa postulante como persona Jurídica o a los accionistas y representantes legales de las MIPYME?</p>	<p>Según el numeral 08 de las bases integradas en el literal K. Dice: en caso de encontrarse calificados en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrán tener una categoría menor a “cliente con problemas potenciales” (CPP) al momento de la postulación. Este hace referencia a la empresa como persona Jurídica. No, a los representantes legales ni accionistas</p>
<p>Según las bases, en caso de encontrarse calificados en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrán tener una categoría menor a “cliente con problemas potenciales” (CPP) ¿Esto al momento de la postulación, se debe de presentar un reporte de INFOCOR, o como se presenta?</p>	<p>En la fase de evaluación legal de documentos se consultará la situación de la empresa en la central de riesgos. Para la postulación solo se pide adjuntar la lista de chequeo de requisitos legales firmado, la cual tiene un carácter de Declaración Jurada. Ver anexo II de las bases.</p>
<p>¿Con respecto al requisito de Licencia de funcionamiento para la convocatoria de Mipyme de Calidad 2021, es indispensable cumplir con ello para el caso de empresas que tiene como modelo de negocio el Home Office?</p>	<p>Para que una Entidad solicitante sea elegible debe cumplir con todos los requisitos de las bases, incluido la licencia de funcionamiento.</p>
<p>Con respecto al apartado F. Número de proyectos: Duración, Financiamiento y Cofinanciamiento se hace mención que para la fase de Diagnóstico se va a brindar S/. 5,000.00 con RNR. Sin embargo, se menciona que este monto no incluye el financiamiento del IGV ni el IR. ¿Estos montos que implican IGV e IR en la Fase 1 Diagnóstico, que también debe pagar la organización, la consideramos dentro del monto de contrapartida del %</p>	<p>En el numeral 16 de las bases integradas se hizo una precisión con respecto al diagnóstico: se cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) hasta el 75% del costo total de la Etapa 1 de diagnóstico, hasta un máximo de S/ 5000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles). Con los Recursos No Reembolsables (RNR) no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del</p>

<p>Mínimo de aporte monetario de la Etapa 2 Implementación?</p>	<p>contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p> <p>El monto del IGV o IR se debe considerar en la etapa de diagnóstico dentro del aporte monetario (25% de contrapartida) de la Entidad Solicitante en el formulario de postulación en la sección de presupuesto.</p>
<p>¿Para persona jurídica el monto máximo que puede cobrar por el servicio de diagnóstico sería de S/5,000 incluido IGV o S/5,000 más IGV?</p>	<p>Como se indica el numeral 16 de las bases integradas:</p> <p>Se cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) hasta el 75% del costo total de la Etapa 1 de diagnóstico, hasta un máximo de S/ 5000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles).</p> <p>Con los Recursos No Reembolsables (RNR) no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p> <p>Los impuestos deberán pagarse con el aporte monetario de la empresa.</p>
<p>¿En el monto de S/30,000.00 se puede incluir gastos de implementación + certificación?</p> <p>¿Y el 7% de aporte monetario de la empresa, debe ser sustentado ante ProInnovate con facturas de la consultoría realizada o de los equipos comprados?</p>	<p>Es correcto, en el presupuesto de la implementación se considera los gastos de certificación.</p> <p>Si la entidad solicitante resulta seleccionada, el aporte monetario del 7% como mínimo debe ser depositado en la cuenta del proyecto antes del inicio de las actividades, el detalle de esto se alcanzará en el Manual Operativo del proyecto en la reunión previa de proyectos ganadores.</p>
<p>Acerca de la contrapartida (7 %) ¿En qué momento la empresa debe aportarla en la ejecución del proyecto?</p>	<p>Si la entidad solicitante resulta seleccionada, el aporte monetario mínimo del 7% debe ser depositado en la cuenta del proyecto antes del inicio de las actividades, el detalle de esto se alcanzará en el Manual Operativo del proyecto en la reunión previa de proyectos ganadores.</p> <p>Se considera este mínimo de manera referencial ya que el IGV y el IR debe ser cubiertos con el aporte monetario de la Entidad Solicitante.</p> <p>El aporte de contrapartida se da en la etapa de diagnóstico como en la implementación. Ver numeral 16, 17 y 18 de las bases integradas</p>
<p>¿Qué pasa si mi proyecto cuesta 40 mil soles sin IGV, la empresa con la contrapartida aportaría a S/. 2,800.00 parte del IGV y el resto del IGV la empresa lo pagaría?</p>	<p>Según el numeral 06 de las bases integradas: ProInnovate cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) hasta el 75% del desarrollo del diagnóstico (Etapa 1 de ejecución). El monto máximo de financiamiento es de hasta S/ 5,000.00 y será bajo la modalidad de reembolso.</p> <p>La Etapa 2 relacionada a la implementación, se cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) de hasta S/ 30,000.00,</p>

	<p>el mismo que representa entre 50% y 75% del total del proyecto.</p> <p>Con los Recursos No Reembolsables (RNR) no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.</p> <p>Son dos etapas que se debe diferenciar en el presupuesto: la etapa de diagnóstico donde la entidad solicitante deberá hacer un aporte de contrapartida del 25%. Y en la etapa de implementación donde la entidad solicitante aporta como contrapartida monetaria un mínimo del 7%, si este porcentaje convertido a soles cubre el IGV o IR resultante del monto total de la implementación, será suficiente, pero si no cubre deberá incrementar el aporte monetario y disminuir su aporte no monetario que como máximo será entre 18 y 43% dependiendo de las ventas de la empresa. Ver numeral 18 de las bases.</p> <p>Se debe tener cuidado al momento de plantear el presupuesto, los aportes son sobre el monto total del proyecto no sobre los RNR</p>
<p>En el caso de que la contrapartida exceda del 25% o 50% del aporte monetario y/o no monetario por parte de la Empresa Solicitante, ¿Se puede colocar el monto adicional en la ficha de aplicación? o para efectos de la postulación tiene que calzar los porcentajes? Ejemplo: El proyecto tiene un valor total de S/45,000 + IGV para la fase de Implementación, ProInnovate solo aportará S/30,000 como máximo y la empresa deberá aportar monetariamente S/15,000 + IGVs, en este caso este último valor supera el 7% del aporte monetario de la empresa solicitante, ¿Se podrá colocar el valor completo al momento de postular?</p>	<p>Según el numeral 18 de las bases integradas: el aporte monetario mínimo es del 7%, este puede ser mayor si la entidad solicitante aporta más y el máximo de aporte no monetario es 18 y 43% según el nivel de ventas, este aporte no monetario puede ser menor a medida que el aporte monetario sea mayor.</p> <p>En conclusión, si la entidad solicitante desea hacer un mayor aporte monetario lo puede hacer en el formulario de postulación.</p>
<p>Cuando se realice la formulación del proyecto a nivel presupuestal, ¿Se debe indicar el presupuesto global de Implementación del proyecto? o se deberá presentar el presupuesto exacto de la casa certificadora y empresa consultora?</p>	<p>En la etapa de la postulación, el presupuesto se presenta de manera global tanto para el diagnóstico, así como para la implementación, el formulario de postulación del sistema en línea contiene una sección de presupuesto que está dividido en dos partes: Diagnóstico e implementación, en cada cuadro se consideran los montos globales de RNR y las contrapartidas.</p> <p>El detalle del presupuesto y las partidas se presenta cuando la entidad solicitante culmina con la ejecución del diagnóstico, es decir como parte del informe de diagnóstico y plan de acción</p>

<p>Se tiene una empresa que anteriormente ganó un proyecto de Innovación para microempresas para Innóvate Perú y culminó en el 2019, ¿Es posible su participación para este concurso?</p>	<p>Según el numeral 09 de las bases, en la letra g):</p> <p>No haber sido previamente beneficiaria por ProInnovate, de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y beneficiarios del Programa de Desarrollo de Proveedores.</p> <p>Ya no sería elegible si ya recibió un financiamiento anteriormente por un proyecto de innovación</p>
<p>¿Una empresa que ha ganado el fondo Mipyme Digital del año 2020, y ya presentó los ITFs del Hito final, puede postular para esta convocatoria?</p>	<p>Si es legible si ya presento su ITF del último hito como lo indica en el numeral 14 de las bases.</p>
<p>El artículo 9 párr. g), indica “No haber sido previamente beneficiaria por ProInnovate, de proyectos de innovación...”, sin especificar el o los concursos a los que se refiere la excepción.</p>	<p>Según el numeral 09 de las bases, en el literal g) acerca de los requisitos específicos de las entidades elegibles se menciona que las empresas no deben haber sido previamente beneficiaria por ProInnovate, de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y beneficiarios del Programa de Desarrollo de Proveedores.</p> <p>Así también en el punto 42: ProInnovate dejará sin efecto la adjudicación de RNR en caso la Entidad Solicitante registre uno o más Contrato/Convenio en ejecución de uno o más proyectos cofinanciados con recursos de ProInnovate, exceptuando los proyectos de Misiones Tecnológicas, Pasantías Tecnológicas y Organización de Eventos de Vinculación de Actores del Ecosistema de Innovación, Emprendimiento.</p> <p>También se exceptúa a las entidades que culminaron con la ejecución de proyectos de Mipyme productiva, Mejora de la Calidad y Mipyme Digital, es decir aquellas entidades que ejecutaron y culminaron exitosamente estos proyectos si pueden postular.</p>
<p>¿Las empresas accesorias de la Segunda Convocatoria del concurso "Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos" del Cuarto Corte ratificados el 21.06.21 podrán acceder a los fondos o tienen que volver a postular?, ya que en la nota del documento decía; ¿serán financiados con RNR y el inicio de la ejecución de los proyectos está sujeto a la disponibilidad presupuestal del 2021?</p>	<p>Estas entidades solicitantes deberán postular nuevamente, ya que estos fondos son de una fuente diferente.</p>
<p>¿Si una empresa ya obtuvo el financiamiento para una certificación internacional con fondos de Innóvate Perú y culminó el proyecto con el cierre de su último Hito, puede volver a postular por una nueva certificación de otra norma?. Por ejemplo, certificó en el 2018 la ISO 9001 con el financiamiento de Innóvate y ahora desea certificar la</p>	<p>Según el numeral 03 de las bases: El objetivo del concurso “Mipymes de Calidad” es cofinanciar proyectos de apoyo a las actividades vinculadas a la obtención de certificaciones por primera vez en sistemas de gestión, de proceso o de producto que permitan a las empresas mejorar su productividad y acceder a nuevos mercados.</p>

<p>ISO 45001, ¿podría postular? Ya que en el Item 9 (g), menciona "No haber sido previamente beneficiaria por ProInnovate, de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y beneficiarios del Programa de Desarrollo de Proveedores" pero no especifica proyectos de Sistemas de Gestión.</p>	<p>Si puede participar si fue beneficiario anteriormente en mejora de la calidad, pero debe tener en cuenta lo siguiente: Si ya anteriormente obtuvo financiamiento de Innóvate Perú para implementar un sistema de gestión, ya no puede postular por una certificación en sistemas de gestión, podría postular para proceso o producto, por ello se dice: la obtención de certificaciones por primera vez.</p>
<p>¿Puede participar una empresa que actualmente está implementando una ISO por medio del concurso de mejora de calidad del 2020 de Innóvate Perú, es decir ya ganó un financiamiento el año pasado, pero aún no culmina el proyecto?</p>	<p>La Entidad Solicitante solo podrá presentar un (01) formulario de postulación en la etapa de postulación y se cofinanciará con Recursos No Reembolsables un (01) proyecto por Entidad Solicitante. En caso que la Entidad Solicitante se encuentre culminando la ejecución de un proyecto financiado con recursos de ProInnovate podrá postular a la presente convocatoria, siempre y cuando, haya presentado ante ProInnovate el Informe Técnico – Financiero (ITF) del último hito.</p> <p>Si puede participar si ya presento el ante ProInnovate el Informe Técnico – Financiero (ITF) del último hito.</p>
<p>¿Qué sucede con una empresa que ya posee por ejemplo una certificación en Sistema de Gestión de Calidad y desea postular al concurso para poder certificarse en un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo u Otra? ¿Esta empresa podrá postular o no?</p>	<p>Si la entidad solicitante posee una certificación en un sistema de gestión y postula al concurso para obtener otra certificación en un sistema de gestión, la entidad no es elegible. Puede ser elegible si postula a una certificación en proceso o producto.</p>
<p>¿Dentro de las certificaciones a financiar, se incluye las Normas ISO 37001, BASC, ISO 21001, ISO 45001, ISO 22301?</p>	<p>Si es posible proponer otras certificaciones que no se menciona en el Anexo I de las bases, siempre y cuando se demuestre y sustente con el proyecto que estas certificaciones permitirán a la entidad solicitante mejorar su productividad y acceder a nuevos mercados. Además, si la entidad solicitante resulta seleccionada esta propuesta de certificación deberá de ser coherente con el informe de Diagnostico.</p>
<p>Nuestra empresa ganó un concurso con Innóvate Perú en el año 2017 para Certificar ISO 9001:2015, y lo culminamos con éxito en el 2018. Ahora queremos postular para certificar en FSSC 22000, que es un Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria. Sería la primera vez que certificaríamos en esta norma. ¿Podemos postular a este concurso?</p>	<p>Si la entidad solicitante posee una certificación en un sistema de gestión y postula al concurso para obtener otra certificación en un sistema de gestión, la entidad no es elegible. Puede ser elegible si postula a una certificación en proceso o producto.</p>

<p>¿Dentro de las certificaciones a financiar, se incluye ISO 37001, BASC, ISO 21001?</p>	<p>Es posible proponer otras certificaciones a como se menciona en el Anexo I de las bases, siempre y cuando se demuestre y sustente con el proyecto que estas certificaciones que permitirán a la entidad solicitante mejorar su productividad y acceder a nuevos mercados.</p>
<p>En el Anexo 1, ejemplos de nuevas certificaciones a Financiar, indica OHSAS 18001 y no ISO 45001. Entendería que también es viable, y no solo como un sistema integrado de gestión, en donde si lo contemplan</p>	<p>Es posible proponer otras certificaciones a como se menciona en el Anexo I de las bases, siempre y cuando se demuestre y sustente con el proyecto que estas certificaciones que permitirán a la entidad solicitante mejorar su productividad y acceder a nuevos mercados.</p>
<p>¿Se puede postular para una binorma (2 normas) o una trinorma (3 normas) en esta convocatoria?</p>	<p>Según el numeral 10 de las bases integradas en el pie de página 6: se permiten sistemas integrados: Por medio de este producto, la organización implementa normas con más de una orientación en un solo proyecto, teniendo como base las normas aceptadas internacional o nacionalmente. Un Sistema Integrado muy demandado es el que incluye la ISO 9001, ISO 14001 y ISO 45001, comúnmente llamada la Trinorma, o una combinación de dos de ellas, presentada en una propuesta de proyecto.</p>
<p>¿Se puede postular para la ISO 17025 que es correspondiente a la certificación de Laboratorio?</p>	<p>No son elegibles los proyectos que soliciten cualquiera de las certificaciones de la familia 17000.</p>
<p>¿Las certificaciones con DIGESA para PGH (principios generales de higiene) serán válidas?</p>	<p>Según el numeral 10 de las bases:</p> <p>Los proyectos elegibles deberán tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Dimensionar las brechas respecto a la certificación que se busca obtener: Certificación de sistemas de gestión, de proceso y de producto (bien o servicio) que apoyen a las empresas a demostrar a sus clientes, proveedores y, al entorno en general, que cumplen con estándares reconocidos nacional o internacionalmente, mediante una certificación otorgada por organismos independientes [1]. Se permitirán las certificaciones de sistemas integrados</p> <p>[1] No es elegible la validación emitida por DIGESA para la certificación HACCP. Tampoco sería elegible el PGH ya que esta antes del HACCP</p> <p>La HACCP es elegible si la certifica una entidad con estándares internacionales.</p>
<p>¿Las certificaciones con SENASA serán válidas para este concurso?</p>	<p>Las certificaciones de SENASA no se ajustan al objetivo del concurso ya que no son para sistemas de gestión, por lo que no serían elegibles.</p>

<p>¿En la categoría MIPYMES de calidad aplicaría un proyecto para obtener una denominación de Origen (con Indecopi) para un producto agrícola?</p>	<p>Según el numeral 03 de las bases:</p> <p>El objetivo del concurso “Mipymes de Calidad” es cofinanciar proyectos de apoyo a las actividades vinculadas a la obtención de certificaciones por primera vez en sistemas de gestión, de proceso o de producto que permitan a las empresas mejorar su productividad y acceder a nuevos mercados.</p> <p>La denominación de origen no es una certificación por lo que no sería elegible.</p>
<p>En la página 19 indica la opción de "Otras certificaciones", ¿Pueden aplicar a la certificación: Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP Acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo?</p>	<p>La Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP Acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. No es elegible para este concurso.</p>
<p>Respecto el ítem E.12.a El equipo técnico para ambas categorías deberá estar conformado por: a. Un Coordinador General del Proyecto, quien deberá ser personal de la Entidad Solicitante, con facultades para tomar decisiones, dentro de la empresa. Asimismo, será responsable de la gestión del proyecto, y de presentar los informes técnicos y financieros a ProInnovate. ¿El Coordinador General de Proyecto puede ser un personal de la empresa que no sea el Gerente General o el Representante Legal?</p>	<p>Tal como lo indica en las bases en el numeral 12, el Coordinador General del Proyecto, quien deberá ser personal de la Entidad Solicitante, con facultades para tomar decisiones, dentro de la empresa.</p> <p>Esto a razón de que en las reuniones que tenga con los ejecutivos de Proinnovate se toman decisiones y el coordinador general debe tener facultades para la toma de decisiones sobre la empresa.</p> <p>Puede ser otra persona que no sea el Gerente General, pero debe tener las facultades y poderes para representar a la empresa.</p>
<p>En relación a la limitación de servicios a llevar por la entidad consultora o experto técnico durante el diagnóstico y/o implementación, dice la página 14 ítem 55; La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en dos (02) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de dos (02) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente. La pregunta se realiza porque, una persona con la experiencia (10 servicios) que se está solicitando en las bases, en la actualidad lleva hasta 5 empresas en simultáneo, dependiendo del tamaño, alcance de certificación y tiempo de implementación. Podrían</p>	<p>Según el numeral 55 de las bases integradas</p> <p>55. La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en <u>cinco (05) proyectos</u> de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de cinco (05) <u>contratos/convenios</u> aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</p> <p>Se extendió a 05 el número de proyectos en los cuales la entidad consultora o experto técnico puede participar de manera simultánea.</p>

<p>clasificarlas en micro, pequeña y mediana empresa o estar a evaluación de los ejecutivos de los proyectos de Innóvate.</p> <p>Pienso que se está restringiendo a trabajar a los consultores</p>	
<p>¿Por qué las bases limitan a los proveedores de servicio en la atención de máximo 2 proyectos en ejecución?, sabiendo que el objetivo de la R.M. N°00140-2021-PRODUCE el 15 de mayo de 2021, para la modalidad MIPYMES Digitales y de Calidad, es cofinanciar la transferencia de conocimientos para mejorar las actividades de las Mipyme en la reactivación económica y coyuntura derivada del COVID19. Véase, capítulo V, Artículo 4.- Objeto del instrumento de servicios no financieros denominado “Programa de Emergencia Empresarial-PEE”</p>	<p>Según el numeral 55 de las bases integradas. La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en cinco (05) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de cinco (05) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</p> <p>Se extendió la cantidad de proyectos en los cuales un consultor puede participar.</p>
<p>En el numeral 55 de las bases dice: "La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en dos (02) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de dos (02) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente."</p>	<p>Se hizo una precisión en el numeral 55 de las bases: La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en cinco (05) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de cinco (05) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</p> <p>Se extendió el número de proyectos en los cuales puede participar el consultor de diagnóstico y/o implementación.</p> <p>Si el equipo de una entidad consultora tuviera más de 05 proyectos, esta deberá designar a otro equipo a los otros proyectos, pero el perfil profesional de estos consultores deberá ser igual o equivalente a los iniciales con el cual ganaron las otras entidades solicitantes.</p>
<p>En el ítem 55 de las bases, menciona que la entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en dos (02) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. ¿La participación hace referencia a la postulación, es decir una misma empresa consultora puede postular con más de 2 proyectos con un mismo equipo técnico?</p>	<p>Según lo señala el numeral 55 de las bases integradas: La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en cinco (05) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de cinco (05) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</p> <p>En conclusión, la empresa consultora puede participar hasta en cinco proyectos con el mismo equipo técnico.</p>

<p>Con respecto al apartado M. ¿Quién se encargará de realizar el Diagnóstico? se hace mención que: "En caso que la entidad consultora tuviera más de dos (02) contratos / convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente"</p> <p>¿Quiere decir que la entidad consultora podrá disponer de consultores externos para que puedan brindar su servicio a la organización que desea certificar?</p>	<p>Según el numeral 55 de las Bases Integradas</p> <p>La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico y/o implementación solo podrán participar máximo en <u>cinco (05) proyectos</u> de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. En el caso que la entidad consultora tuviera más de cinco (05) <u>contratos/convenios</u> aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</p> <p>Se extendió a 05 el número de proyectos en los cuales la entidad consultora o experto técnico puede participar de manera simultánea.</p> <p>Además, según el número 56 de las bases:</p> <p>La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) deberán inscribirse en el registro virtual para diagnósticos empresariales: https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/public/consultores/registro.php</p> <p>La entidad consultora puede contratar consultores externos para que brinden servicios a la empresa que desea certificar. Pero estos deberán cumplir con los requisitos del perfil que se menciona en el numeral 28 de las bases integradas.</p>
<p>¿Cómo se registra el equipo técnico de la consultora?, ya que en el anexo IV. Formato de formulario de Postulación no se visualiza el registro de los mismos</p>	<p>Según el numeral 51 de las bases:</p> <p>La Entidad Solicitante deberá proponer e incluir en la etapa de postulación a la entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) para que realice el diagnóstico y este a su vez puede ser la misma que realice la consultoría de preparación para la certificación, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.</p> <p>Según el numeral 22 de las bases:</p> <p>El Formulario de Postulación se presenta únicamente vía el Sistema en Línea de ProInnovate (https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe). No se recibirán Formularios de Postulación en forma física, ni por correo.</p> <p>Según el numeral 27 de las bases integradas:</p> <p>Información de la Entidad Consultora / Experto técnico (Diagnostico / preparación). El consultor deberá inscribirse en el siguiente link:</p> <p>https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/public/consultores/registro.php</p>

	<p>Una vez registrado, automáticamente se generará un PDF con su registro que será enviado al buzón de correo electrónico del consultor inscrito. Este PDF se deberá cargar en el Formulario de Postulación con el sustento de la experiencia según el numeral 53 de las bases.</p> <p>Dentro del Formulario de postulación se debe cargar en la sección B.1.4. Entidad Consultora / Experto técnico (Diagnostico y preparación).</p>
<p>En el caso de un consultor independiente o experto técnico que ha brindado servicio a empresas consultoras para ejecutar diagnósticos, auditoría y consultoría, la facturación del servicio para los clientes atendidos sale a nombre de la empresa consultora y no del consultor que lo ejecutó.</p> <p>Esto limita la capacidad de consultores independientes a participar democráticamente en este concurso, ya que su experiencia es sumada al servicio de una persona jurídica (a quien se le brindó el servicio) y no como persona natural al haber ejecutado el servicio.</p>	<p>Según el numeral 53 de las bases integradas en el pie de página 16:</p> <p>El Experto Técnico (consultor independiente) también podrá sustentar su experiencia con certificados, constancias de servicio y/o trabajo detallando el tiempo y el servicio prestado.</p>
<p>En el punto 53 sobre la experiencia de la entidad consultora (empresa consultora) o experto técnico (consultor independiente), se indica que "Los documentos para acreditar la experiencia podrán ser: contratos, órdenes de servicio y conformidad del cliente, facturas, recibos por honorarios con el detalle del servicio". Entonces, se entiende que, para el caso de una empresa consultora, ésta deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia del consultor que asigne para realizar el servicio. Por lo general los consultores cuentan con cartas de constancia de servicio, conformidad de servicio o constancia de trabajo, que no se mencionan en el punto 53, pero estos documentos también son evidencia que se puede presentar ¿Es correcto?</p>	<p>Es correcto, según el numeral 53 de las bases integradas en pie de página 16.</p> <p>El Experto Técnico consultor también podrá sustentar su experiencia con certificados, constancias de servicio y/o trabajo detallando el tiempo y el servicio prestado</p>
<p>En el numeral 53 de las bases dice: Haber realizado un mínimo de 10 servicios en los últimos 5 años, Ambos requisitos relacionados al rubro de la certificación y deben ser detallados, en cuanto a tiempo, el objetivo y la entidad a la que se prestó los servicios (servicios de 1 o 2 días no serán considerados).</p> <p>Como servicio, ¿Se puede considerar: capacitaciones, mayores a 2 días, auditorías internas o de certificación, mayores a 2 días o consultorías sobre un tema específico, por ejemplo: definición e implantación de indicadores de gestión o gestión de riesgos, mayores a 2 días?</p>	<p>Es correcto, según el numeral 53 de las bases, la experiencia se refiere a consultorías de diagnósticos, preparación, auditorías, servicios relacionados para la certificación de una empresa o cliente.</p> <p>El consultor asignado debe cumplir con los requisitos de estudios, capacitación y experiencia como lo detalla en el numeral 53 de las bases.</p> <p>En cuanto a los servicios mayores a dos días, se aclara en el pie de página Nro. 15 del numeral 53 de las bases: Si la entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) declara como parte de su experiencia específicamente un servicio de elaboración de diagnósticos, el sustento de este no debe ser menor a 18</p>

	<p>horas, es decir mayor a dos días de trabajo (jornadas laborales); esto en referencia al numeral 44 letra b).</p> <p>Se pueden considerar otros servicios como auditorias, capacitaciones, etc.</p>
<p>En el numeral 53 de las bases dice:</p> <p>Los documentos para acreditar la experiencia podrán ser: contratos, órdenes de servicio y conformidad del cliente, facturas, recibos por honorarios con el detalle del servicio.</p> <p>Se puede acreditar sólo con un tipo de documento: por ejemplo, facturas detalladas o necesariamente tiene que hacerse: con recibos y conformidad de cliente o factura y estado de cta. cte. que pruebe el pago correspondiente o cualquier otra combinación.</p>	<p>La experiencia se acredita con la mayor cantidad de documentos que demuestren y sustenten la experiencia, esto deberán ser adjuntos en la sección B del formulario de postulación en el sistema en línea.</p> <p>Según el cuadro de criterios de evaluación del numeral 28 de las bases integradas, la experiencia del consultor cuenta como parte de la evaluación del proyecto, mientras más documentos y experiencia tenga el consultor será mejor el resultado de la evaluación.</p>
<p>Acerca de las empresas consultoras ¿En el caso de clientes con los que no tenemos contrato ni orden de servicio, pero tenemos correo de confirmación o propuesta firmada, tiene la misma validez y podría ser suficiente para sustentar la experiencia? Teniendo en cuenta que en todos los casos contamos con conformidad de servicio y factura, pero no en todos tenemos el Contrato y Orden de Servicio, por ello ¿Podríamos reemplazarlos con la confirmación vía correo o propuesta firmada?</p>	<p>Según el numeral 53 de las bases, los documentos para sustentar la experiencia pueden ser la conformidad del servicio y/o facturas.</p> <p>Pie de página 11: el Experto Técnico (consultor independiente) también podrá sustentar su experiencia con certificados, constancias de servicio y/o trabajo detallando el tiempo y el servicio prestado).</p> <p>Los correos electrónicos nos son documentos que sustenten la experiencia.</p>
<p>Con respecto al apartado M. ¿Quién se encargará de realizar el Diagnóstico? se hace mención que se debe de contar con la siguiente experiencia:</p> <p>- Contar con diploma de especialización y/o auditor líder y/o maestría en sistemas de gestión y un mínimo de diez servicios en los últimos 05 años.</p> <p>¿Esta evidencia para el caso de una entidad consultora a través de qué formatos se tienen que presentar?</p> <p>Así también se menciona que la entidad consultora asignará a un equipo de trabajo, entonces:</p> <p>¿Para ello se requerirá también contar con la evidencia de que los consultores de la entidad consultora posean estos requisitos mencionados?</p> <p>¿Se debe de colocar la misma evidencia de los proyectos de la empresa en la que participaron estos consultores?</p> <p>¿La experiencia de los consultores de la entidad consultora puede evidenciarse de sus anteriores trabajos?</p>	<p>La evidencia se deberá adjuntar (documentos digitalizados) en la sección B del formulario de postulación en el sistema en Línea.</p> <p>La entidad consultora debe cumplir los requisitos de experiencia requeridos en el numeral 53 de las bases integradas.</p> <p>Además, el consultor asignado que es parte del equipo de trabajo, también deberá cumplir con lo estipulado en cuanto a los estudios y experiencia del numeral 53 de las bases.</p> <p>Esta experiencia del consultor para sistemas de gestión es un mínimo de diez (10) servicios en los últimos 05 años, pudiendo ser de sus anteriores trabajos. Para el caso de certificaciones de proceso y de producto, deberán contar con experiencia en al menos una implementación en los últimos tres (03) años.</p> <p>La experiencia de la entidad consultora deberá ser demostrada y sustentada con un mínimo de diez (10)</p>

<p>¿La entidad consultora también debe de evidenciar que ha contado con un mínimo de diez servicios en los últimos 05 años?</p> <p>¿Se debe de evidenciar un servicio por cada año que se menciona (05 años)?</p>	<p>servicios en los últimos 05 años, estos 10 servicios pueden en un año o en 05 años.</p>
<p>¿Qué pasa si como empresa consultora cuento con 10 servicios de diagnóstico en el último año, puedo concursar como persona jurídica?</p>	<p>La empresa debe demostrar que tiene una experiencia de 05 años por lo menos, si en el último año hizo 10 servicios de diagnóstico si puede postular como persona jurídica.</p>
<p>Sobre la experiencia de postor:</p> <p>¿Los 10 servicios del consultor deben ser de la misma norma que el cliente va a certificar O pueden ser normas relacionadas?</p>	<p>Según el numeral 28 de las bases:</p> <p>Para certificaciones de sistemas de gestión, deberán contar con diploma de especialización y/o auditor líder y/o maestría en sistemas de gestión, y un mínimo de diez (10) servicios en los últimos cinco (05) años, ambos requisitos deben estar relacionados al rubro de la certificación.</p> <p>Si preferentemente en la misma norma o normas relacionadas.</p>
<p>En las bases donde se indica que se debe acreditar la experiencia del experto consultor que realiza el diagnóstico, se menciona que para Certificaciones de sistemas de gestión, deberán contar con diploma de especialización y/o auditor líder y/o maestría en sistemas de gestión, y un mínimo de diez (10) servicios en los últimos 05 años, ambos requisitos deben estar relacionados al rubro de la certificación y deben ser detallados, en cuanto al tiempo, el objetivo y la entidad a la que se le dio el servicio. Si por ejemplo deseamos presentarnos para una certificación ISO 45001, ¿Debemos acreditar 10 servicios del consultor en ISO 45001 o también son válidas otras normas ISO como por ejemplo ISO 9001, ISO 37001, etc.?</p>	<p>Según el numeral 28 de las bases:</p> <p>Para certificaciones de sistemas de gestión, deberán contar con diploma de especialización y/o auditor líder y/o maestría en sistemas de gestión, y un mínimo de diez (10) servicios en los últimos cinco (05) años, <u>ambos</u> requisitos deben estar relacionados al rubro de la certificación.</p> <p>Se pueden sustentar la experiencia requerida con la implementación preferentemente en la misma norma o normas relacionadas.</p>
<p>¿Puede figurar un mismo perfil de Consultor experto en varios proyectos para efectos de la postulación?, y si en caso todos o la mayoría de los proyectos salga beneficiado se redistribuye su participación para que cumple con los 2 proyectos como máximo que menciona en las bases, para ello se presentaría la información del consultor oficial que llevaría el proyecto en la Reunión Previa y claramente asegurando que cumpla con el perfil mínimo.</p>	<p>Según el numeral 55 de las bases integradas ahora puede participar hasta en 5 proyectos.</p> <p>Respondiendo a la consulta un consultor puede postular con cinco proyectos y podrá participar en los cinco proyectos ganadores. Si el consultor postula con más de cinco proyectos (ejemplo 10) y todos estos resultan ganadores, los adicionales (5 adicionales) deberán proponer a otro consultor que tenga el mismo perfil o su equivalente, ya que como parte de la evaluación se consideró la experiencia del consultor inicial.</p>

<p>Soy consultora de sistemas de gestión y cuento con los recibos por honorarios de los trabajos realizados donde se detalle la empresa y servicio realizado: "Consultoría Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001", así como Consultoría de "Mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001", pero en las bases además se pide el detalle del rubro, tiempo y objetivo, por lo que: ¿Si solicito a las empresas con las que trabajé, constancias que indiquen ese detalle se considera como válido?</p>	<p>Según el numeral 53 de las bases integradas:</p> <p>Además de cumplir la experiencia requerida se debe sustentar con documentos para acreditar la experiencia podrán ser: contratos, órdenes de servicio y conformidad del cliente, facturas, recibos por honorarios con el detalle del servicio.</p> <p>El Experto Técnico (consultor independiente) también podrá sustentar su experiencia con certificados, constancias de servicio y/o trabajo detallando el tiempo y el servicio prestado.</p>
<p>Si me registro y soy aprobado(a) como consultor(a), ¿Cómo sería el pago de mis honorarios?, ¿el financiamiento es a la empresa y esta es la que me pagará?</p>	<p>Según el numeral 51 de las bases:</p> <p>La Entidad Solicitante deberá proponer e incluir en la etapa de postulación a la entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) para que realice el diagnóstico y este a su vez puede ser la misma que realice la consultoría de preparación para la certificación, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.</p> <p>ProInnovate hará el reembolso a la entidad solicitante tal como lo indica en el numeral 06 de las bases, es la Entidad solicitante quien debe pagar al consultor de diagnóstico.</p>
<p>En la página 4 y 6 (punto 15), se indica que en implementación en: La etapa de "preparación" tiene un plazo de 6 meses. Esto quiere decir que ¿El proyecto tiene que durar exactamente los 6 meses? ¿Qué alternativas hay frente a los plazos? La etapa de "certificación" tiene un plazo de 6 meses. Esto quiere decir que ¿El proyecto en la etapa de certificación tiene como máximo 6 meses? ¿Qué alternativas hay frente a los plazos?</p>	<p>De acuerdo al numeral 15 de las bases, el tiempo de ejecución de los proyectos tendrán una duración:</p> <p>Etapa 1 de diagnóstico de un mes de ejecución</p> <p>Etapa 2, la Preparación y Certificación tienen una duración de hasta 6 meses cada una. Por lo que se deberá cumplir con estos plazos. Se puede ejecutar en menos tiempo de lo indicado, pero no en mayor tiempo de lo indicado.</p>
<p>En el punto 54 de la página 14 se indica: Los consultores firmarán una Declaración Jurada donde se precise que no cuentan con una relación contractual con la certificadora propuesta en el diagnóstico. ¿Por qué ProInnovate exige que la empresa certificadora sea sugerida o propuesta desde el informe de diagnóstico? ¿Es determinante que desde el diagnóstico se presente a una empresa certificadora para ejecutar la auditoría de certificación? Al respecto, cabe resaltar que una organización adquiere mayor objetividad en su proceso de selección de este tipo de proveedores cuando ya ha implementado y se encuentra lista para pasar a un proceso de certificación, lo cual en adición le permite seleccionar de forma libre y democrática una certificadora que se adecue a las necesidades del o los proyectos que se postulan.</p>	<p>Según el numeral 58 de las bases integradas: se refiere a que en el informe de diagnóstico se debe proponer una entidad certificadora, esto es importante para poder tener una cotización referencial y poderla contemplar en el presupuesto que se debe presentar de manera detallada en el informe de diagnóstico y plan de acción, esto antes de iniciar con el proceso de implementación.</p>

<p>En el punto 52 de la página 14, se indica que: Si el consultor es un Experto Técnico (consultor independiente), este no debe tener relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante antes de la realización del proyecto.</p> <p>¿Por qué se limita la presencia de un consultor para la etapa previa a la ejecución del proyecto?</p> <p>- Se solicita aclarar si este punto se refiere a que no haya trabajado en la empresa solicitante de manera directa o indirecta, o que haya brindado otros servicios como proveedor.</p> <p>La formulación del proyecto, tiene un componente y necesidad de planificación técnica, tema del cual claramente desconocen las empresas que no tienen un sistema gestión, y por ende las empresas que postulan a esta oportunidad. Esta necesidad técnica, se resuelve con un experto, lo que lleva a la empresa a hablar con un consultor o experto técnico para atender esta necesidad. Entonces, para presentar un proyecto razonable, existe la necesidad de plantear un proyecto técnicamente viable, aspecto que desconocen las empresas interesadas en la implementación y certificación de un sistema de gestión ¿Cómo resuelve esto la empresa sin incumplir con las bases del concurso?</p>	<p>En el numeral 52 de las bases integradas, pie de página 14 se hizo la precisión: Se refiere específicamente a una relación laboral de carácter permanente y dependiente, esto no limita a consultorías realizadas anteriormente a la entidad solicitante.</p>
<p>En la página 13 inciso g) del punto 44, se indica: El resumen técnico / presupuestal del proyecto aprobado será publicado en la página web de Proinnovate [...]. ¿Esto quiere decir que la cifra global del proyecto será publicada en la web? ¿Las competencias del consultor serán publicadas en la Web? ¿Qué otros datos podrían ser presentados de una forma abierta y pública?</p>	<p>Según el numeral 44 en el literal g) dice: el resumen técnico/presupuestal del proyecto aprobado será publicado en la página web de ProInnovate, respetando la confidencialidad de los datos que correspondan</p> <p>Se aclara que se publica el nombre del proyecto, el código del proyecto y el monto global.</p> <p>No se publica los datos del consultor ni otros datos de la empresa en la página web.</p>
<p>En el punto 29 de la página 10 se hace mención a que cada criterio de evaluación:1. Viabilidad y Calidad Técnica de la propuesta2. Viabilidad Comercial3. Capacidades de las Entidades Solicitantes4. Experiencia del experto consultor que realizará el diagnóstico Será calificado sobre una escala de 1 a 5 puntos y será afectado por el factor de ponderación (40%, 20%, 20% y 20% respectivamente para cada criterio de evaluación). Asimismo, indica que la suma de los ponderados de cada criterio constituirá la nota final individual de la evaluación externa. Sin embargo, no se indica, a efectos de transparencia en la calificación, ¿qué significa cada nivel? Es decir, cuando el</p>	<p>En cuanto a la calificación de 1 a 5, esto está relacionado al grado de detalle, sustento, coherencia e información en las diferentes secciones que brinda la entidad en el formulario de postulación.</p>

<p>evaluador califica con el valor de un punto “1” o cuando el valor de cinco “5” puntos, y así sucesivamente con cada uno de los 5 niveles.</p>	
<p>En el año 2019 se hizo el registro como consultor en https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/public/consultores/registro.php ¿Se tiene que proceder nuevamente con el registro? ¿Los registros se pueden realizar como independiente y como empresa consultora? ¿Las dos modalidades son válidas o solo se permite uno de ellos?</p>	<p>Según el numeral 56 de las bases: La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) deberán inscribirse en el registro virtual para diagnósticos empresariales: https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/public/consultores/registro.php</p> <p>Una vez registrado, automáticamente se generará un PDF con su registro que será enviado al buzón de correo electrónico del consultor inscrito. Este PDF se deberá cargar en el Formulario de Postulación con el sustento de la experiencia según el numeral 53 de las bases.</p> <p>Dentro del Formulario de postulación se debe cargar en la sección B.1.4. Entidad Consultora / Experto técnico (Diagnostico y preparación).</p> <p>Toda la información registrada será evaluada por el evaluador externo según los criterios de calificación del numeral 28</p> <p>La empresa debe registrar los datos en el link, además al consultor asignado ver link de registro de consultores.</p>